



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **00762** -2014-A/MPMN

Moquegua, **07 JUL. 2014**

VISTOS: El Recurso de Apelación ingresado con Nº Registro 035189 de fecha 26 de Diciembre del 2013; La Resolución de Gerencia Nº 2830-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 11 de Octubre del 2013; el Informe Nº 984-2014-GAJ/GM/MPMN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

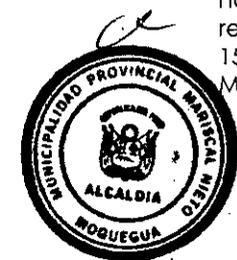
CONSIDERANDO:

Que, en sede administrativa, toda controversia o incertidumbre, implicarte al Derecho, debe resolverse según el sistema de fuentes que diseña el artículo V, numeral 2.7 del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, concordante con el artículo V, numeral 6 del Título Preliminar de la Ley Nº 28175, Marco del Empleo Público, esto es, de acuerdo con la Constitución, los instrumentos jurídicos internacionales, las leyes y normas equivalentes, las jurisprudencias interpretativas o de efecto normativo, entre otros.

Que, con Resolución de Gerencia Nº 2830-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 11 de Octubre del 2013, en su artículo 1º se resuelve: Aplicar al Sr. CONDORI GUTIERREZ JOEL WILFREDO, Conductor con domicilio en Asoc. López Albuja G-25 San Antonio Moquegua Titular de la Licencia de Conducir J04432295, la sanción de multa equivalente al 12% de la UIT al 08/10/2012, de no poder identificar la dirección, notificar al Sr (a) MAMANI MAMANI ELIANA, propietaria con domicilio en Calle Moquegua 155 cuyo monto asciende a la suma de S/. 438.00 CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES) por la Papeleta de Infracción al Transito MP Nº7168 por los motivos expuestos en los considerandos de la resolución indicada.

Que en el artículo 207 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General sobre Recursos administrativos en su numeral 207,1 prescribe "Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación. c) Recurso de revisión, 207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". Que, asimismo el artículo 209.- Recurso de apelación prescribe "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior Jerárquico".

Que, con fecha 26 de Diciembre del 2013, doña MAMANI MAMANI ELIANA, presenta el Recurso de Apelación ingresado con Reg. 035189 de fecha 26 de Diciembre del 2013, en contra de la Resolución de Gerencia Nº 2830-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 11 de Octubre del 2013; con el objeto de que el Superior en grado con mejor criterio revoque la apelada en el extremo de consignarse como propietaria a la recurrente, por ende se disponga la notificación a doña ANAHY LIZBETH GARATE QUISPE en calidad de propietaria, señalando que conforme Acta de Traslación de Dominio de fecha 09 de Enero del 2009 el citado vehículo fue transferido a Doña ANAHY LIZBETH GARATE QUISPE oportunidad en la cual procedió a hacer la entrega del bien fecha a partir del cual no es propietaria del vehículo, por ende constituye error al imputársele derecho de propiedad del bien mueble, vehículo, por lo que el citado vicio acarrea nulidad en el extremo apelado. Vista la Resolución de Gerencia Nº 2830-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 11 de Octubre del 2013 que fue notificada válidamente en fecha 18 de Octubre del 2013, la misma que fue impugnada por la recurrente en fecha 26 de Diciembre del 2013 de lo que se desprende que ha transcurrido más de los 15 días hábiles, por lo que debe declararse improcedente la Apelación planteada por la Sra. MAMANI MAMANI ELIANA.



RES. N° **00762** -2014-A/MPMN

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en el numeral 218.2 del Artículo 218° señala que "Son actos los que agotan la vía administrativa: "El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa.

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo inciso 6) del artículo 20, 50 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 209 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

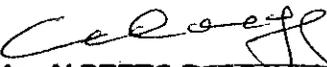
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR Improcedente por extemporáneo el Recurso de Apelación ingresado con Registro N° 035189 de fecha 26 de Diciembre del 2013; interpuesto por Doña **MAMANI MAMANI ELIANA** en contra de la Resolución de Gerencia N° 2830-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 11 de Octubre del 2013. **CONFIRMAR** la Resolución de Gerencia N° 2830-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 11 de Octubre del 2013, en todos sus extremos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE con el contenido de la presente a la recurrente Doña **MAMANI MAMANI ELIANA**.

ARTICULO TERCERO.- Téngase por agotada la vía administrativa de conformidad con el Artículo 50° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCV/A/MPMN
JROH/GAJ/MPMN